



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Secretaría General

CONTRATACIÓN

Ref. CP/AL-2001/455

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO "SALAMANCA A TOPE" PARA EL AÑO 2.012.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios destinados a crear alternativas de ocio saludable los fines de semana para prevenir los consumos de drogas, particularmente del alcohol, por parte de los jóvenes de la ciudad, dentro del Plan Municipal sobre drogodependencias de la Concejalía de Salud Pública, con las características que se señalan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

37416000-7 Equipo para actividades de ocio
85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes
85320000-8 Servicios sociales

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 104.500 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato	96.759,26 €
IVA (8%).....	7.740,74 €
Total.....	104.500,00 €

Dicho presupuesto se distribuye en función de las dos fases en las que se divide el programa "Salamanca a Tope":

- **Fase 1:** Precio: 57.200 euros: 12 fines de semana, 1 fin de semana de inauguración y 1 fin de semana de clausura (Total: 14 fines de semana).
- **Fase 2:** Precio: 4.300 euros por cada fin de semana, hasta un máximo de 11 fines de semana (4.300 x 11 = 47.300 €). Se desarrollaran las actividades por fines de semana, según el presupuesto finalmente asignado, hasta alcanzar un máximo de 11.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato (IVA excluido), incluyendo el año inicialmente previsto para su duración y otro año más de prórroga asciende a la cantidad de 193.518,52 €.

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CREDITO: En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2.012 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Para el caso de que el contrato se prorrogase por otro período de igual duración (UN AÑO), la efectividad de la prórroga del contrato estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario 2013 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Artículo 4°.- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá vigencia desde su formalización al 31 de Diciembre de 2.012, con la siguiente temporización del programa:

- Enero: Se realizará la fase de programación, las contrataciones del personal y la difusión del programa.
- Febrero a Noviembre: Durante estos meses se desarrollarán las actividades programadas, con un número mínimo de 25 fines de semana.
- Diciembre: Se realizará la evaluación y la memoria de las actividades del programa.

No obstante, al existir la previsión de cofinanciación por el Plan Nacional de Drogodependencias en un 70% del precio, el objeto de este contrato se podrá suspender o extinguir siempre que no exista financiación del Estado por vía del mencionado Plan Nacional de Drogodependencias.

De conformidad con el art. 23.2 del TRLCSP el contrato se podrá prorrogar por un año más, tramitándose previamente el oportuno expediente.

Artículo 5°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, contando con experiencia demostrada en la implantación de programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito del ocio y tiempo libre.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por tramitación urgente, motivada por la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público de comenzar el programa a principios del año 2.012, y por el procedimiento abierto, según lo señalado en el art. 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en el artículo 11º, de conformidad con el art. 150.3 del citado texto legal.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el octavo día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si recayese en sábado, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento), de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, www.perfildecontratante.aytosalamanca.es, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la

declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)
(Documentación General y Denominación de los trabajos)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Solvencia económica y financiera mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

d) La solvencia técnica o profesional a la que hace referencia el artículo 78 del TRLCSP, se acreditará por los siguientes medios:

1º) Las empresas o sociedades que concurran deberán contar con experiencia mínima de 3 años en la gestión de programas similares al objeto del contrato.

A ese respecto, deberán presentar una relación de los principales servicios similares llevados a cabo en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados, conforme al artículo 78.a) del TRLCSP.

2º) Asimismo, deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal, o manifestar el compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato ese personal:

- Un director de programas, técnico de grado medio, contratado a jornada completa.
- Tres coordinadores contratados a jornada completa: un coordinador de proyectos por cada una de las dos instalaciones abiertas permanentemente (2 coordinadores), y un coordinador auxiliar. Serán profesionales de la educación, el trabajo social, la psicología y la sociología.
- Un oficial administrativo económico, contratado a media jornada.
- Monitores de actividad: Por cada actividad programada se contratará al menos un monitor que la desarrolle.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

Sobre número 2 (cerrado)
(Criterios que dependen de un juicio de valor.
Denominación de los trabajos)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al proyecto técnico detallado en el que deberá constar como mínimo:

- Datos de identificación de la entidad y de la persona responsable.
- Fundamentación.
- Objetivos generales y específicos a conseguir.
- Programación de actividades y contenidos a desarrollar con su metodología. Plan de seguimiento de las actividades. Cronograma.
- Programación de un fin de semana "tipo".
- Relación de recursos humanos aportados, su organización y distribución, acompañada de un breve curriculum vitae que especifique claramente la experiencia y formación en el tema objeto de la contratación. Se especificará el personal a contratar y los posibles colaboradores.
- Medios materiales precisos, especificando aquellos propios que la entidad o equipo aportará al proyecto, así como otras posibles mejoras al servicio.
- Presupuesto de gastos del proyecto, desglosado por conceptos.
- Cobertura referida al número de participantes.
- Estrategias de prevención comunitaria. Coordinación con entidades sociales y estructuras comunitarias de la zona de implantación y de la ciudad.
- Estrategias de difusión del proyecto. Campañas de difusión. Actividades de captación y motivación.
- Sistema de evaluación, precisando los indicadores que faciliten el seguimiento del programa.

Cualquier oferta que contenga documentación o información correspondiente al sobre nº 3 y se incluya en este sobre, será objeto de exclusión.

Sobre número 3 (cerrado)
(Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.
Denominación de los trabajos)

Contenido: **Oferta económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, deberán aportar las **mejoras propuestas** al programa sin coste alguno para la Administración, consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato, en particular las referentes a:

- Plan de difusión y captación.
- Innovaciones introducidas en el proyecto en lo referente a gestión, coordinación y actividades complementarias.
- Medios personales y materiales propios aportados al programa.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, e ira acompañada de un proyecto detallado de las actividades y realización de los trabajos con el contenido mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que

el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Artículo 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el primer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación a las 9,30 horas del cuarto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración quien emitirá el informe en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.perfildecontratante.aytosalamanca.es, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios que dependen de un juicio de valor:

1. **Proyecto:** hasta un máximo de **30 puntos**. Se valorará:

- Planificación: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Metodología: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Sistema de coordinación interna y externa: Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Innovaciones introducidas en el proyecto que tengan relación con el objeto del contrato en lo referente a la gestión, coordinación y actividades complementarias hasta un máximo de **12 puntos**.

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes:

1.- Mejoras propuestas al programa sin coste alguno para la Administración, consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato: hasta un máximo de 43 puntos.

a. Plan de difusión y captación: Las mejoras se contabilizarán cuando superen los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 24 puntos.

1. Sondeo inicial con jóvenes: por cada entrevista de conocimiento del programa más que se realice, 0,002 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

2. Por la presencia y actualización dos veces a la semana del programa en al menos tres de las principales redes sociales, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Por cada intervención en difusión del programa en medios de comunicación local, en prensa, radio o televisión: 0,2 puntos por intervención, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Difusión en centros educativos de secundaria de la ciudad: por cada visita más a centros educativos que superen el mínimo de obligado cumplimiento, 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

5. Por la presentación de Salamanca a Tope Joven en las diferentes AMPAS de centros educativos de la ciudad, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b. Medios personales y materiales propios aportados al programa: hasta un máximo de 19 puntos.

1. Por cada día más que se realice, además de los mínimos (25 fines de semana: 50 días), con las mismas condiciones generales, se contabilizará con 2 puntos, por cada día más de 50 días, hasta un máximo de 5 días más, equivalentes a un máximo de 10 puntos.

2. Por cada día más al mes que se realicen las actividades destinadas a Salamanca a Tope Joven, se contabilizará con 0,5 puntos, por cada día más al mes del mínimo de una vez al mes, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Por contar con un inmueble para el desarrollo de la gestión y planificación del programa y con horario de atención al público de un mínimo de 7 horas diarias, 3 puntos.
4. Por contar con un evaluador externo para llevar a cabo el proyecto de evaluación, 1 punto.

3. Precio ofertado: hasta un máximo de **15 puntos**.

Se dará la máxima puntuación a la proposición más económica en términos porcentuales. El resto se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_m = T_{Om} / T_{Oz} \quad \times 15$$

Siendo:

P_m :	Puntuación de la proposición m
T_{Om} :	Porcentaje de baja del licitador m.
T_{Oz} :	Porcentaje de baja de la mejor proposición económica.

Artículo 12°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO*, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

Asimismo, deberá aportar la póliza de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes por un límite mínimo de 300.000 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Artículo 16°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se hará mediante facturas expedidas por el mismo al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán registradas en la Intervención Municipal y conformadas por el Área de Bienestar Social.

Conforme a la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP, el plazo para abonar las obligaciones derivadas del presente contrato será entre el 1-1-2.012 y el 31-12-2.012 dentro de los 40 días siguientes a la fecha de expedición de las correspondientes facturas y a partir del 1 de enero de 2013 el plazo para el abono será de 30 días.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones o de los documentos que acrediten la realización total o parcial de la prestación. A estos efectos el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Artículo 17°.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Una vez transcurrido el primer año desde la adjudicación del contrato, si se prorrogase, se revisarán los precios anualmente conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los art. 90 del TRLCSP.

Artículo 18°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El personal empleado, que en ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento, deberá estar capacitado para realizar los trabajos indicados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y cumplirán con la normativa establecida por el Plan Municipal sobre Drogodependencias para la ejecución de las escuelas.

2.- El contratista queda obligado a comunicar, transcurridos 7 días desde la formalización del contrato, las personas que prestarán sus servicios, así como cualquier cambio que se produzca.

3.- En las actuaciones que se produzcan y que sea posible, se incluirá de forma visible el dato de que las actividades se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

4.- Acreditar el cumplimiento de las entrevistas y visitas realizadas a centros a través de la entrega de las entrevistas cumplimentadas y de un listado de los centros visitados.

5.- El contratista deberá cumplir las condiciones mínimas y mejoras ofertadas en su proposición.

Artículo 19°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 € anuales, que garantice la cobertura de los mismos.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Artículo 20°.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

Faltas:

1. Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones
- La ligera incorrección de los usuarios.

2. Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.

3. Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

Penalidades: Las faltas leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las faltas graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las faltas muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Artículo 21°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Se prevé expresamente en el presente pliego la posibilidad de modificar el contrato en el supuesto de que la aportación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogodependencias sea inferior a la cantidad inicialmente prevista (70% del presupuesto del presente contrato), procediéndose conforme al art. 108 del TRLCSP por el órgano de contratación a modificarlo adaptando las actividades programadas proporcionalmente a los ingresos realmente obtenidos para su financiación, en función del precio del contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando concurran las circunstancias señaladas en el art. 107 del TRLCSP, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 108 de dicho texto legal.

Artículo 22°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Artículo 23°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

Artículo 24.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, conforme al art. 19.1.b) del TRLCSP al tener como objeto una complejidad de prestaciones que hace difícil su clasificación en ninguna de las categorías del Título IV y cuyo fin es la

asistencia social que se presta directamente al colectivo juvenil, con el fin de prevenir los consumos de drogas.

Artículo 25°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a la Ley, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 26°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sala de Comisiones a 22 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA COMISION,

ANEXO**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad nº ---- -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. nº ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para la contratación del programa municipal de ocio alternativo nocturno "SALAMANCA A TOPE" para el año 2.012, a que se refiere el anuncio publicado en el BOP de Salamanca de fecha _____.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y, en consecuencia, se compromete a realizar el contrato por el precio de:

Fase 1: _____ € (en letra y número).

Fase 2: _____ € (en letra y número) por cada fin de semana correspondiente a los 11 programados.

Tercero.- Que ofrece como mejoras propuestas al programa sin coste alguno para la Administración las siguientes: _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador)